



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00247 00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: TREISY MARIA IBAÑEZ MARRIAGA CC 22.523.351

DEMANDADO: ALFONSO ANTONIO FERRER MARTINEZ CC 7.407.637

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el proceso del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE seguida por TREISY MARIA IBAÑEZ MARRIAGA contra ALFONSO ANTONIO FERRER MARTINEZ, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012 y a efectos de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su artículo 6°, previo a la calificación de la demanda, se ordenará oficial a las entidades allí mencionadas a efectos que remitan la información solicitada.

En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Previo a la calificación de la demanda, oficiar a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que dentro del término de diez (10) días, emitan desde el ámbito de su competencia, los conceptos respectivos conforme a los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012; respecto de la situación jurídica del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-27864, referencia catastral No.01-04-00-00-0033-001-40-00-00-00-00, nomenclatura urbana No.55 - 47 de la Kra 34 de la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDO- Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ